



Resolución Directoral N° 469 -2012-AG-PSI

Lima, 18 OCT. 2012

VISTO:

El Memorando N° 949-2012-AG-PSI-OAJ, de fecha 18 de octubre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 421-2012-AG-PSI, de fecha 28 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de ejecución del Componente A.1 previsto en el Contrato de Préstamo N° PE-P31, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 421-2012-AG-PSI, de fecha 28 de setiembre de 2012, se designó al Comité Especial a cargo de la Licitación Pública Nacional N° 014-2012-AG-PSI-JICA, para la selección del Contratista que se encargará de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Monteviejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura"; indicándose en el artículo tercero de la acotada Resolución Directoral, que deberá remitirse copia de la misma entre otros, al Gobierno Regional de Lambayeque y a la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, a través del documento de Visto manifiesta, que habiendo verificado que existe error material en el artículo 3° de la Resolución Directoral antes referida, al haberse consignado que deberá remitirse la indicada Resolución al Gobierno Regional de Lambayeque y a la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque, cuando en su defecto debió notificarse al Gobierno Regional de Piura y a la Administración Local de Medio y Bajo Piura, solicita la rectificación pertinente, al amparo del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Que, en consecuencia, es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Asesoría Jurídica y proceder a rectificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 421-2012-AG-PSI;

Con la conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 421-2012-AG-PSI, de fecha 28 de setiembre de 2012, en los términos siguientes:

“Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial designado, al Gobierno Regional de Piura, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, a la Junta de Usuarios Sechura, a la Dirección de Infraestructura de Riego, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.”

Artículo 2°.- REMITIR, copia de la presente Resolución y de la Resolución Directoral N° 421-2012-AG-PSI, al Comité Especial designado, al Gobierno Regional de Piura, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, a la Junta de Usuarios Sechura, a la Dirección de Infraestructura de Riego, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.”

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO